REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

DECRETO ALCALDICIO No.04-2026

(De 07 de octubre de 2026)

"Por la cual se Reforma el Decreto No.7-2024 de 12 de agosto de 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Suscrito, Alcalde Municipal del distrito de Tonosí, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Estado garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como adoptar medidas orientadas a preservar su seguridad, integridad y bienestar;

Que el Artículo 243 de la Constitución Política establece las atribuciones de los Alcaldes, y la Ley 106 de 1973 regula el régimen Municipal y las funciones de las autoridades Municipales.

Que mediante Decreto No.7-2024 de 12 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial No.30123-A, la Alcaldía de Tonosí estableció un horario de toque de queda para los menores de edad que transiten o deambulen por las calles, vías, avenidas o veredas del distrito sin acompañamiento de sus padres, Tutores, representantes legales o familiar adulto.

Que mediante Ley 467 de 24 de abril de 2025 se subrogó la Ley 16 de 2016, que instituyó la Justicia Comunitaria la paz, estableciéndose la nueva jurisdicción especial de Justicia comunitaria de paz, ejercida por los jueces comunitarios:

Que conforme al nuevo régimen de Justicia Comunitaria, corresponde al Juez Comunitario conocer los asuntos de su competencia y aplicar cuando corresponda las sanciones previstas por la Legislación vigente, entre ella la amonestación, multa y otras medidas legalmente establecidas;

Que resulta necesario adecuar el Decreto No.7-2024 a la Legislación vigente, particularmente en cuanto al procedimiento de actuación de las autoridades y a la determinación de la autoridad competente para imponer sanciones;

En Mérito de lo Expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Se Modifica el artículo Tercero del Decreto No.7-2024 el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes menores de edad que deban salir de sus residencias antes de las seis de la mañana (6:a.m.)por razones relacionadas con la distancia hasta su centro educativo, así como aquellos que regresen de actividades educativas realizadas en horario nocturno, deberán portar su respectivo carné estudiantil o documento que permita acreditar dicha circunstancia.

Alcaldía 926-0814/0812
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
Tonosí, provincia de Los Santos

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

07 OCT 2026

Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE TONOSÍ ALCALDÍA PROVINCIA DE LOS SANTOS

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF76B8152418**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

Se adiciona el Artículo Tercero -A al Decreto No.7-2024, así:

ARTÍCULO Tercero -A:

RESPOSANBILIDAD DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES Y REPRESENTANTES LEGALES:

Los padres, madres, tutores y representantes legales tienen el deber de ejercer la debida supervisión sobre los menores de edad bajo su responsabilidad y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del toque de queda establecido en el presente Decreto.

Cuando un menor sea encontrado en reiteradas ocasiones incumpliendo la medida establecida, la Policía Nacional podrá dejar constancia de dicha reincidencia y remitir el informe correspondiente a la autoridad competente.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Se Modifica el artículo Cuarto del Decreto No.7-2024 el cual quedará así:

El menor de edad que sea encontrado transitando o deambulando durante el horario establecido en el presente Decreto será conducido por la Policía Nacional, preferentemente a través de la unidad competente en materia de niñes y Adolescencia, al lugar que determine la autoridad competente para garantizar su protección y seguridad.

La actuación de la autoridad deberá realizarse respetando la dignidad, integridad y derechos del menor y tendrá carácter preventivo y protector, procurando localizar y entregar al menor a sus padres, tutor, representante legal o adulto responsable.

Se adiciona el Artículo Cuarto -A al Decreto No.7-2024, así:

ARTÍCULO CUARTO -A: La Autoridad que intervenga en la aplicación del presente Decreto deberá levantar un informe o acta bien detallado en el que consten en la medida de lo posible, nombre, edad, hora y lugar donde fue encontrado, circunstancias en que fue localizado, nombre de los padres, razón alegada para encontrarse fuera del domicilio durante el horario restringido y cualquier otra circunstancia relevante.

ARTÍCULO TERCERO:

Se Modifica el artículo quinto del Decreto No.7-2024, relativo a las multas el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO: Cuando del informe o del acta levantada por la autoridad competente se desprenda la posible existencia de una infracción administrativa atribuible al padre, madre, tutor, representante legal o adulto responsable del menor. El expediente será remitido a la Alcaldía del Distrito de Tonosí, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa que corresponda , de conformidad con la Ley 467 de 24 de abril de 2025, el presente Decreto y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

27 OCT 2026

Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE TONOSÍ ALCALDÍA

Alcaldía 926-0814/0812
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
Tonosí, provincia de Los Santos

#TonosíParaTi

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF76B8152418**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

Se Modifica el artículo Sexto del Decreto No.7-2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: De comprobarse responsabilidad administrativa, la Alcaldía podrá imponer sanción que corresponda dentro del marco de las facultades y límites establecidos por la Ley 467 de 24 de abril de 2025 y demás normas aplicables.

Parágrafo: Para la determinación de la sanción se podrá considerar, cuando legalmente corresponda, circunstancias tales como la gravedad de la conducta, la existencia de reincidencia y las circunstancias del caso (respecto a los adultos responsables).

ARTÍCULO QUINTO:

Se Modifica el artículo Séptimo del Decreto No.7-2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para llevar una estadística de reincidencias en adultos, la Alcaldía llevará un libro de registro, con las generales de los padres, representante legal, Tutor o familiar adulto responsable, de todos los menores que hayan sido encontrados en las condiciones que establece este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO:

Se Modifica el artículo Octavo del Decreto No.7-2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO: Para hacer cumplir este Decreto las autoridades intervinientes, llámese Ministerio Público, Juzgado de niñez y adolescencia, Policía de Menores, contarán con el apoyo de ésta Alcaldía en lo que sea viable y necesario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Alcaldicio No.7-2024 de 12 de agosto de 2024, que no hayan sido expresamente reformadas mediante el presente Decreto mantendrán plena vigencia y efecto jurídico.

ARTÍCULO OCTAVO: El Presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación cuando corresponda conforme a la legislación vigente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, artículo 55 de la Ley 467 de 2025, Ley 285 de 15 de febrero de 2022 y demás normas concordantes que sean aplicables.

Dado, firmado en el distrito de Tonosí, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mi veintiséis (2026)

NOTÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

H.A. ANIBAL DOMÍNGUEZ
Alcalde Municipal de Tonosí.

Licda. ORELIS BARAHONA
Secretaria.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE TONOSÍ ALCALDÍA

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

27 OCT 2026

Secretaria

Alcaldía 926-0814/0812
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
Tonosí, provincia de Los Santos

#TonosíParaTi

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF76B8152418**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta